

RESOLUCIÓN NÚMERO 2020 032 243 6393

21 SEP 2020

(  
005963  
)

Por la cual se Autoriza la Calificación como Contribuyente del Régimen Tributario Especial

RAZON SOCIAL: FUNDACIÓN VERDADEROS HEROES  
NIT: 900577512 - 0  
CORREO ELECTRONICO: fundacionverdaderosheroes@hotmail.com  
DIRECCION: KR 25 50 38 BRR ALFONSO LOPEZ  
CIUDAD: Bogotá D.C

El Jefe de la División de Gestión de Recaudo de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 356-2 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 148 de la Ley 1819 de 2016, artículo 1.2.1.5.1.10 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016, artículo 49 del Decreto 4048 de 2008 y artículos 3 y 4 de la Resolución No. 001154 del 12 de febrero de 2018 y Resolución 004414 del 03 de agosto de 2020.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora YULY MABEL MORALES LARA, identificada con cédula de ciudadanía 52821441, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad FUNDACIÓN VERDADEROS HEROES, identificada con el NIT 900577512 -0, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., presentó solicitud de Calificación al Régimen Tributario Especial No. 52451000756952 de el día 09 de mayo de 2020 para ser autorizado como contribuyente del Régimen Tributario Especial.

SEGUNDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 356-2 del Estatuto Tributario las entidades consagradas en el artículo 19 del Estatuto Tributario que opten pertenecer al Régimen Tributario Especial deben presentar solicitud de Calificación junto con todos los documentos soportes y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 1.2.1.5.1.7 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016.

TERCERO: Que el Jefe de la División de Gestión de Recaudo (A), verificó que la FUNDACIÓN VERDADEROS HEROES, identificada con el NIT 900577512 -0, cumplió con los requisitos exigidos en el artículo 1.2.1.5.1.7. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributario No. 1625 de 2016.

CUARTO: Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, mediante Resolución 000022 del 18 de marzo de 2020 suspendió a partir del día 19 de marzo del mismo año inclusive, los términos en los procesos y actuaciones administrativas, en materia tributaria, aduanera y cambiaria, suspensión que aplicó hasta el día 1º de junio de 2020, toda vez que a través de la Resolución 00055 del 29 de mayo de 2020 se ordenó el levantamiento de la misma a partir del día 2 de junio del cursante año.

QUINTO: Por lo anterior, la División de Gestión de Recaudo de la Dirección Seccional de Impuestos Bogotá se encuentra dentro del término de los cuatro (4) meses otorgados por artículo 1.2.1.5.1.10 del Decreto 2150 de 2017 para resolver el presente asunto.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se autoriza la calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial"

En mérito de lo expuesto, este despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. AUTORIZAR**, por el año gravable 2020 la Calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial a la FUNDACIÓN VERDADEROS HEROES, identificada con el NIT 900577512 -0.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** electrónicamente la presente resolución, según lo dispuesto en los artículos 563, 564, 565, 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución 000038 de 30 de abril de 2020 del Director General de la UAE DIAN, a la señora YULY MABEL MORALES LARA, identificada con cédula de ciudadanía 52821441, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad FUNDACIÓN VERDADEROS HEROES, identificada con el NIT 900577512 -0, a la Dirección de correo electrónico informada en el RUT: fundacionverdaderosheroes@hotmail.com En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5° y 6° del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR por correo a la Dirección Física informada en el RUT: KR 25 50 38 BRR ALFONSO LOPEZ en la ciudad de Bogotá D.C conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 565 de la norma tributaria, de todas maneras, de no surtir la notificación electrónica o por correo físico se notificará de forma subsidiaria por publicación en página WEB de acuerdo a la establecido en el Art. 568 del reglamento tributario, en concordancia con el Art. 58 de la ley 19 de 2012.

**ARTÍCULO 3. RECURSO.** Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno.

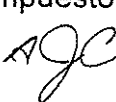
**ARTICULO 4: COMUNICAR** una vez ejecutoriada la presente resolución, por parte del GIT de Documentación de la División Financiera y Administrativa, remitir a la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá para que proceda con la actualización de la Responsabilidad del Registro Único Tributario – RUT de la FUNDACIÓN VERDADEROS HEROES, identificada con el NIT 900577512 -0, "Impuesto renta y complementario. régimen especial Código 04".

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ENRIQUE JAVIER BRAVO DÍAZ**

Jefe de División de Gestión de Recaudo (A)  
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá  
Unidad Administrativa Especial – Dirección de  
Impuestos y Aduanas Nacionales

proyectó: ALVARO JOSE CALDERON 

REVISÓ: PATRICIA MARTINEZ MORA 